



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICALIZA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 20 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN N°143/SU/2018

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución N°179/SU/2017 de fecha 31 de agosto de 2017.
2. La modificación al Convenio de transferencia de recursos, de fecha 19 de marzo de 2018, suscrito entre Subsecretaría de Energía, la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICALÍZASE**, modificación al Convenio de transferencia de recursos, de fecha 19 de marzo de 2018, suscrito entre **LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO NATALES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, para la elaboración de una "Estrategia Energética Local", en el marco del programa "Comuna Energética", en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Para la Elaboración de una Estrategia Energética Local, en el marco del Programa denominado "Comuna Energética"

En Santiago de Chile, a 19 de marzo de 2018, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**SUBSECRETARÍA**", Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada por su Subsecretario, don RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ, cédula nacional de identidad N° 9.266.656-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Stgo. Downtown II, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, Rol Único Tributario N° 71.133.700-8, representada en este acto y para estos efectos por su rector, don JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, ciudad de Punta Arenas, en adelante e indistintamente el "Ejecutor", celebran la siguiente modificación de convenio:

ANTECEDENTES.

1. El Ministerio de Energía promueve el desarrollo de recursos energéticos propios en base a fuentes renovables, la eficiencia energética, la descentralización de la matriz y la participación ciudadana, desafío que cumple mediante la ejecución del Programa denominado "Comuna Energética".
2. En el contexto del Programa referido, la Subsecretaría de Energía realizó el "Primer concurso para el cofinanciamiento de la elaboración de estrategias energéticas locales en municipios de Chile, en el marco del Programa Comuna Energética", para seleccionar municipios a los cuales se les cofinanciará el desarrollo de una Estrategia Energética Local, en adelante EEL, la cual es una herramienta que sirve para que los Municipios puedan analizar el escenario energético y estimar el potencial de energía renovable y eficiencia energética que se puede aprovechar en su territorio, definiendo una visión energética e involucrando de forma activa a la comunidad en el desarrollo energético de la comuna.
3. Que la Ilustre Municipalidad de Puerto Natales, representada por la Universidad de Magallanes resultó beneficiaria del concurso antes referido, por lo que con fecha 13 de julio de 2017 se suscribió un convenio de transferencia de recursos con la Subsecretaría de Energía, en adelante el Convenio, cuyo objeto es elaborar una Estrategia Energética Local en las comuna, que provea de un marco de gestión energética local integral, para permitirle a los Municipios tomar decisiones en base a datos concretos de sus realidades energéticas. Dicho convenio fue aprobado el decreto exento N° 425, del 9 de agosto de 2017, del Ministerio de Energía.
4. Que producto del periodo estival, diversas municipalidades del país solicitaron una pausa en las actividades del desarrollo de la EEL, producto de que se encontraban realizando actividades importantes para el desarrollo de su economía local, lo que retrasó el cronograma de actividades fijado en el Convenio.
5. Que, en virtud de las razón ante señalada, la Universidad de Magallanes, en representación de la Municipalidad de Puerto Natales y la Subsecretaría de Energía, han decidido modificar el Convenio, de acuerdo a lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONVENIO ORIGINAL.

Modifícase el inciso segundo de la cláusula novena del Convenio, de acuerdo a lo siguiente:



1



Donde dice:

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y su Anexo N°1 "Programación de Actividades", éstas deberán realizarse en un plazo de 8 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Este plazo podrá prorrogarse, por una sola vez y hasta por 12 meses, siempre que existan razones fundadas para ello, en casos calificados, determinados por la Subsecretaria, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente acuerdo de voluntades."

Debe decir:

"Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente convenio y su Anexo N° 1, éstas deberán realizarse en un plazo de 13 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo."

CLAUSULA SEGUNDA: SUBSISTENCIA DEL CONVENIO.

En todo lo no modificado por el presente instrumento quedan plena e íntegramente vigentes las cláusulas contenidas del Convenio.

CLAUSULA TERCERA: RENDICIÓN DE CUENTAS

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, las partes dejan constancia de que el Ejecutor ha cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA.

La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la fecha del presente convenio y tendrá vigencia mientras subsistan los convenios que se modifican por el presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTOS.

El nombramiento de don **RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 2A, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio de Energía.

El nombramiento de don **JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ** como rector de la Universidad de Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 325, de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA SEXTA. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.


RICARDO IRARRÁZABAL SÁNCHEZ
Subsecretario de Energía
Ministerio de Energía


UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
RECTOR
JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ
Rector
Universidad de Magallanes


SUS/M/CO/MCC/RGS/NZB/TME

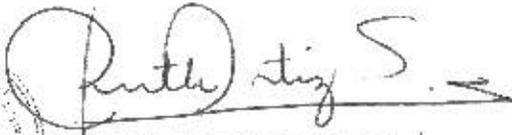


2. El encargado del Convenio será el
Dr. Humberto Vidal Gutiérrez.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTIZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTIZ SUAZO
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

